

objeto de que su importe se formalice como producto del impuesto sobre el azúcar, dándole simultáneamente salida en concepto de «Remesas a la Delegación de Hacienda de Barcelona»

c) El Interventor de la fábrica «Azucarera de Salamanca», tan pronto como se presenten las declaraciones de adeudo del impuesto, enviará a la Delegación de Hacienda de Barcelona comunicación detallada con todas las referencias de aquellos documentos que servirán de justificantes para el ingreso.

d) La Delegación de Hacienda de Salamanca, al recibir las cartas de pago, hará las anotaciones oportunas en los documentos de adeudo estampando las correspondientes notas en que se justifique que el ingreso tuvo lugar en Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el nombre y domicilio de los titulares de los vehículos afectos a los expedientes que a continuación se mencionan:

- Expediente 540/66. Coche marca «Simca Ariadne» matrícula 638 EZ 71 (F).
- Expediente 707/66. Coche marca «Panhard», matrícula francesa 4696 FU 75.
- Expediente 708/66. Coche marca «D. K. W.», matrícula alemana K KH 178.
- Expediente 716/66. Coche marca «Citroën», carente de matrícula y de número de motor y bastidor.
- Expediente 716/66. Coche marca «Alfa Romeo», carente de matrícula y de número de motor y bastidor.
- Expediente 717/66. Coche marca «Neckar», carente de matrícula, motor 1138053 y bastidor 453.511.
- Expediente 723/66. Coche marca «Cadillac», matrícula de Lima 512211.

que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 16 de diciembre último, y al conocer los expedientes de contrabando citados e instruidos por aprehensión de los vehículos que asimismo se indican, dictó en cada uno de ellos el siguiente acuerdo:

- 1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el caso segundo del artículo séptimo.
- 2.º Estimar desconocido al responsable de dicha infracción y, en su consecuencia, el expediente sin reo conocido.
- 3.º Declarar el comiso del coche aprehendido y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.
- 4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 10 de enero de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—338-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Sharon Sanford, que últimamente tuvo su domicilio en Rota (Cádiz), se le hace saber por medio de la presente que:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente 101/1966, el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso séptimo del artículo 11 de la Ley de Contrabando vigente.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autora a Sharon Sanford.
- 3.º Imponer la multa de 675 pesetas en concepto de multa.
- 4.º Imponer en caso de insolvencia la pena de privación de libertad, de acuerdo con el apartado 4) del artículo 24 de la Ley.
- 5.º Declarar que los géneros queden a disposición del Juzgado que ya entiende de los hechos para darle el destino reglamentario que proceda.
- 6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días a partir de la fecha en que se publique esta notificación efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exti-

girá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la Ley.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 31 de diciembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—280-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Ignorándose el actual domicilio de Francisco Cañas Vilches, se le notifica que el Tribunal Superior de Contrabando, en fecha 2 de noviembre de 1966, al resolver el recurso de alzada número 74 de 1966, dictó el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por don José Ixart Ventosa, en nombre y representación de «Les Courriers Catalans de la Sociéte Generales de Transports Departamentaux», contra fallo dictado con fecha 15 de marzo de 1966 en el expediente número 37/1966 por la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando de Gerona:

Acuerda: Desestimar el recurso y confirmar el fallo recurrido en cuanto a sus pronunciamientos primero, quinto y octavo, revocando los demás, que quedarán redactados del modo siguiente:

- 2) Declarar responsables en concepto de autores a don Francisco Caña Vilches y don Primitivo Salvador García.
- 3) Declarar que en los responsables concurren como circunstancias modificativas de la responsabilidad la atenuante tercera del artículo 17 y la agravante cuarta del artículo 18 de la Ley.
- 4) Imponer a cada uno de los condenados la multa de 3.285 pesetas, equivalente al 2,67 por 100 del valor de los géneros aprehendidos.
- 5) Absolver de responsabilidad directa a don Alfredo Bolea Moliné.
- 6) Declarar responsable subsidiaria de las multas impuestas a la Empresa «Sociéte Generales de Transports Departamentaux».

Gerona, 3 de enero de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—281-E.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de León por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca Simca Auione, matrícula turística española, motor número 2670533, bastidor número B.G.-369097, la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1966, acordó en el expediente número 56/66:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.
- 3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.
- 4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 4 de enero de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—56-E.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca Kveirand, matrícula 1541.HB, motor número 8050002309, bastidor número 1133001395, la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1966, acordó en el expediente número 57/66:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.
- 3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.
- 4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

León, 4 de enero de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—57-E.